

INSTRUCCIÓN Nº 1/2017, DE 11 DE ENERO DE 2017, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LAS OPERACIONES A REALIZAR PARA EL TRASPASO AL EJERCICIO CORRIENTE Y POSTERIORES DE LOS REMANENTES COMPROMETIDOS Y ANUALIDADES FUTURAS

Durante los últimos ejercicios la Intervención General ha venido determinando las pautas a seguir para la realización de los procesos de traspaso de remanentes comprometidos y anualidades futuras en desarrollo de lo dispuesto en la normativa reguladora del cierre del ejercicio presupuestario, con motivo del período de restricción del gasto, en el que los distintos órganos gestores se han visto obligados a adoptar medidas para priorizar sus necesidades de gasto, analizando los compromisos adquiridos y reajustando las anualidades de los compromisos cuya ejecución se hubiese pospuesto.

En la propia Orden que regula las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario se han recogido medidas para garantizar las operaciones de traspaso, estableciendo limitaciones a la contabilización de nuevos expedientes de gasto hasta la finalización de dichas operaciones.

Las circunstancias actuales se caracterizan por el crecimiento de la economía andaluza, en un marco de recuperación y mejora de la actividad productiva, así como de reducción del déficit y crecimiento de los recursos tributarios. No obstante, es preciso seguir manteniendo las medidas adoptadas para evitar la contracción de nuevos gastos si no están aseguradas las operaciones de traspaso de los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios anteriores.

Por otra parte, la regulación contenida en el último apartado del artículo 40.6 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, conlleva la realización de un proceso automático para la ampliación tanto del límite de crédito de las anualidades futuras como del número de anualidades en caso de ser necesario. La realización de este proceso implica posponer las operaciones de traspaso de anualidades futuras a la conclusión de tales operaciones, dejando a salvo determinadas excepciones que aconsejan su realización con anterioridad a la conclusión del proceso.

Asimismo, el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y la normativa de cierre del ejercicio, contemplan el procedimiento de minoración de créditos disponibles en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de créditos aprobadas con cargo a la no disponibilidad de otros créditos. Este procedimiento subordina los procesos de traspaso de remanentes a su finalización.

Como consecuencia de todo ello, haciendo uso de la habilitación contenida en la Orden de 2 de noviembre de 2016 por la que se regula el cierre del ejercicio 2016, se dictan las siguientes instrucciones con el objeto de regular los procesos de traspaso de remanentes de créditos comprometidos y de anualidades futuras:



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	11/01/2017	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm776JI05BV6QnePI+8oIWwmuiz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto regular las operaciones a realizar tras el cierre del ejercicio contable para el arrastre de remanentes comprometidos y autorizados en su caso, así como anualidades futuras, al ejercicio siguiente. Será de aplicación tanto a las operaciones que se realicen en 2017 como a las que se realicen en ejercicios sucesivos en tanto no se modifique la presente Instrucción.

Su ámbito de aplicación serán todos los documentos pendientes de arrastre, cualquiera que sea el servicio presupuestario, tanto si se trata de documentos registrados contablemente en el ejercicio inmediatamente anterior como aquellos que eventualmente pudiesen encontrarse pendientes de traspaso en la contabilidad de ejercicios anteriores al anterior.

Como excepción a la regla general establecida, no serán objeto de arrastre los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los conceptos presupuestarios destinados a las transferencias de financiación por operaciones corrientes y de capital a favor de las agencias administrativas y de régimen especial del estado de gastos del presupuesto de las distintas Consejerías (transferencias corrientes y de capital a agencias administrativas y de régimen especial).

Para la ejecución de los distintos procesos de traspaso por los distintos centros contables competentes será necesario que previamente se haya procedido por los órganos gestores a dotar de cobertura presupuestaria a los gastos desconcentrados, en caso de que fueran insuficientes, mediante la contabilización de los correspondientes documentos Z200 “redistribuciones de créditos”.

Segunda. Centros contables competentes para la realización de los traspasos.

El traspaso de anualidades y remanentes comprometidos imputados tanto a créditos autofinanciados como a partidas presupuestarias de fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará íntegramente por las Intervenciones Delegadas y Provinciales, y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, cada uno en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con los procedimientos habilitados en el sistema contable y en función de las propuestas que al efecto formulen los correspondientes órganos gestores.

El traspaso de documentos se ejecutará mediante la transacción habilitada al efecto en el Sistema GIRO en el ámbito de los centros contables denominada “Cierre ejerc.: arrastre compromisos.”.

En los supuestos en los que un documento no deba ser traspasado, ya sea porque se haya grabado uno nuevo que lo sustituya, porque el compromiso ya no resulte jurídicamente exigible, o por cualquier otra circunstancia justificada, habrá de marcarse el documento para que el sistema no permita su traspaso y no figure como pendiente de traspasar en los correspondientes informes. Esta actuación se realizará mediante la transacción “Marcaje documentos no arrastrables”. Si el



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	11/01/2017	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm776JI05BV6QnePI+8oIWwmuiz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documento pendiente de traspaso no ha sido aún incorporado al sistema contable GIRO, la transacción a utilizar será la denominada “Traspaso remanentes/anual. Futuras”.

En el supuesto de que el motivo por el que el documento no sea susceptible de traspaso sea por haberse grabado uno nuevo que le sustituya, deberá indicarse el expediente contable sustitutivo en la misma transacción.

Tercera. Secuencia de la ejecución de los procesos de traspaso a cargo de las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, deberán iniciar las operaciones de traspaso de acuerdo con la siguiente secuencia:

- a) Una vez finalizado el ejercicio, y contabilizadas las operaciones previstas en el artículo 40.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para que procedan al traspaso de los compromisos de créditos, créditos autorizados y créditos retenidos con cargo a las anualidades futuras de todos los servicios presupuestarios.
- b) Por lo que se refiere al traspaso de remanentes de créditos comprometidos y autorizados, en su caso, una vez cerrado el ejercicio y calculado el importe del reajuste previsto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para el inicio de los procesos de traspaso.

No obstante, podrán ser objeto de traspaso desde el inicio del ejercicio, sin que sea necesario esperar la comunicación de la Intervención General, los compromisos de gasto siguientes:

- Compromisos de gasto correspondientes a la sección presupuestaria 03 “Deuda Pública”.
- Compromisos de gasto con cargo a anualidades futuras que afecten a gastos en materia retributiva imputables al capítulo VI del Presupuesto de Gastos.
- Compromisos de gasto cuyo traspaso sea ineludible para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El traspaso de remanentes comprometidos en créditos financiados con fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará en la medida en que los distintos remanentes de créditos sean objeto de incorporación, pudiendo también traspasarse los remanentes comprometidos a créditos análogos del ejercicio corriente.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	11/01/2017	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm776JI05BV6QnePI+8oIWwmiZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarta. Procedimiento de traspaso a cargo de las Intervenciones Delegadas, Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

Los trasposos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las Intervenciones expedirán, en el plazo de 15 días hábiles desde la comunicación referida en la Instrucción Tercera, las relaciones de todos los documentos contables de su ámbito pendientes de traspasar, clasificados por servicios presupuestarios, y procederán a su envío a los órganos gestores competentes. Para ello obtendrán la información de los siguientes listados: “Informe Situación Arrastre Partidas” para los documentos dados de alta en el Sistema GIRO o traspasados a dicho sistema procedentes de Júpiter; y “Traspaso remanentes/anual. Futuras” para aquellos expedientes que no han llegado a traspasarse a GIRO.

En base a dicha relación los órganos gestores, en el plazo de un mes, verificarán la información relativa a los documentos a traspasar y realizará las siguientes actuaciones:

- Propondrán la priorización de trasposos que consideren oportuna en atención a sus necesidades de gasto.
- Propondrán la baja en el Sistema contable de aquellos documentos que no deban ser traspasados porque el compromiso no resulte jurídicamente exigible o por cualquier otra causa justificada, lo que deberá acreditarse aportándose la documentación administrativa que en cada caso proceda.
- Remitarán a las Intervenciones competentes un Plan de actuación con respecto a aquellos documentos que no puedan ser traspasados por falta de cobertura presupuestaria.

Con objeto de facilitar y agilizar estas tareas, la relación de documentos a traspasar podrá remitirse en el formato que figura en el cuadro anexo a la presente Instrucción.

Recibida la propuesta anterior el Interventor correspondiente verificará la procedencia del traspaso o de la propuesta de baja en los términos propuestos por el órgano gestor a la vista de la documentación aportada, así como que la partida de destino asignada por el sistema es la correcta. Comprobará también la idoneidad de las acciones establecidas en el Plan de actuación.

Realizadas estas comprobaciones las Intervenciones procederán al traspaso de los documentos (o a la baja en su caso) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sistema actual no permite modificar el importe de las líneas de un documento, aunque sí permite el traspaso individual de cada una de estas líneas. Si fuese necesaria la modificación del importe de alguna de las líneas deberá darse de alta una nueva propuesta y dar de baja la anterior como pendiente de traspasar. Las comprobaciones necesarias para determinar el importe de la nueva propuesta de documento contable no tiene la consideración de fiscalización previa de un nuevo gasto, sino que corresponde a las tareas de verificación que para la procedencia del traspaso deben efectuar, en todo caso, la Intervenciones que se especifican en la instrucción segunda.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	11/01/2017	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm776JI05BV6QnePI+8oIWwuiZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En la ejecución del traspaso el sistema mostrará por defecto la partida presupuestaria asignada en la elaboración de las normas de la carga del presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el órgano gestor correspondiente. Si en la ejecución del proceso el Interventor advirtiera que la partida mostrada no es la correcta deberá solicitar a la Intervención General la modificación de la partida destino. Este centro directivo la modificará (para todos los expedientes pendientes de traspaso en la partida indicada) y lo comunicará al Interventor para que proceda a realizar el traspaso.

Quinta. Actuaciones a cargo de las Intervenciones Delegadas Provinciales y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud tras la finalización de los traspasos.

Las operaciones de traspaso se entenderán finalizadas en el momento en el que se completen los procesos descritos en las estipulaciones anteriores de la presente Instrucción para todos los compromisos pendientes, no quedando por tanto documentos pendientes de traspasar. Una vez completados el Interventor comunicará a la Intervención General la finalización de las operaciones de traspaso.

En la primera quincena de mayo, las Intervenciones Delegadas, Provinciales, y la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud expedirán en el sistema contable los listados de documentos pendientes de traspasar para comprobar si han concluido estas operaciones. De no ser así pondrán esta circunstancia en conocimiento de los órganos gestores afectados remitiéndoles la relación completa de documentos pendientes en su ámbito de gestión, solicitándoles que en el plazo de un mes emita un informe de seguimiento del Plan de actuación.

En todo caso, con fecha límite 1 de julio, la Intervención actuante remitirá un informe a la Intervención General en el que se hará constar, como mínimo, la siguiente información:

- Situación inicial de documentos pendientes de traspasar por capítulo y fuente financiera.
- Situación de los documentos pendientes de traspasar a la fecha de emisión del informe, con el mismo detalle.
- Necesidad de crédito en ejercicio corriente y anualidades futuras, detallado por capítulo y fuente financiera, para dar cobertura a los traspasos pendientes.
- Seguimiento de las medidas adoptadas por el órgano gestor para la regularización contable de los documentos pendientes de traspasar.

La Intervención General, en base a los informes remitidos por las Intervenciones actuantes, emitirá, con fecha límite 31 de julio, un informe con las incidencias más relevantes que incidan en la cobertura de los créditos, y lo trasladará a la Dirección General de Presupuestos a los efectos de control de los escenarios presupuestarios anuales.



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	11/01/2017	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm776JI05BV6QnePI+8oIWwmuIZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sexta. Finalidad de las operaciones contables de traspaso de remanentes comprometidos.

La finalidad primordial que pretenden las operaciones de traspaso de compromisos contemplados en la presente Instrucción es la de dotar con nueva cobertura presupuestaria a aquellos compromisos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRLGHP (anulación de pleno derecho de los créditos no afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas), se han quedado sin ella al finalizar el cierre de ejercicio. Por tanto, las citadas operaciones contables, aunque necesarias desde el punto de vista de la preceptiva cobertura presupuestaria de todo gasto, no pueden amparar otras diferentes finalidades administrativas o contables como, por ejemplo, los reajustes de anualidades en el ámbito contractual o subvencional, que tendrán que tramitarse por los gestores competentes como requisito para el reconocimiento posterior de las correspondientes obligaciones.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	11/01/2017	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm776JI05BV6QnePI+8oIWwMiZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	